

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

CONVOCATORIA N° 22  
Acuerdo PSAA13-9939 DE 2013

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE  
FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN  
DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS**

Bogotá, Febrero de 2014



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **Sala Administrativa**

**DR. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

**DR. NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Vicepresidente

#### **Magistrados:**

**Dr. NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Dr. RICARDO H. MONROY CHURCH**  
**Dr. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
**Dr. FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ**  
**Dr. EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
**Dr. JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ ALBA**

### **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL**

**Dra. CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO**  
Directora

### **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**  
Rector

**JESUS EVELIO ORTEGA AREVALO**  
Gerente de Proyecto

---

## Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN .....	4
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA .....	5
OBJETIVOS .....	5
POBLACIÓN OBJETIVO .....	5
GRUPOS DE CARGOS .....	7
LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.....	8
ESTRUCTURA, DURACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SESIONES .....	11
FORMA DE CALIFICACIÓN.....	12
EJEMPLOS .....	12
EJES TEMÁTICOS.....	17
INDICACIONES PARA RESPONDER EN LA HOJA DE RESPUESTAS.....	25

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

# INTRODUCCIÓN

Respetado Aspirante:

Con el propósito de proveer cargos de funcionarios de la Rama Judicial, la Convocatoria N° 22 de 2013 publicada mediante Acuerdo N° PSAA13-9939 de Junio 25 de 2013, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece como parte del proceso de selección, la aplicación de pruebas que aportan información para identificar aquellos candidatos cuyo perfil de aptitudes y competencias se aproxima en mayor grado al perfil esperado. De esta manera, una vez realizada la inscripción y la publicación del listado definitivo de admitidos, los aspirantes deberán presentar en la Fase I del Concurso de Méritos las pruebas de Conocimientos y la Prueba Psicotécnica.

El presente Instructivo tiene como propósito ofrecer una herramienta que brinde información sobre diversos aspectos de la Prueba de Conocimientos prevista en la Convocatoria para la provisión de cargos de Funcionarios en la Rama Judicial. Contiene aspectos importantes como los propósitos y la estructura general de la Prueba, sus principales características, y los tipos de preguntas. En la primera parte de la guía se presenta de manera general la Prueba, sus propósitos y estructura y aspectos como qué es el examen y cuáles son las partes que lo conforman. En la segunda parte se ofrecen recomendaciones a tener en cuenta al momento de la presentación de las pruebas.

En cuanto a los temas del componente común y los componentes específicos, es preciso señalar que constituyen apenas un marco de referencia sobre los aspectos que pueden ser evaluados, lo que no obsta para que la prueba pueda versar sobre aspectos o temas no incluidos en esta guía.

Esperamos le sea de gran utilidad.



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

# INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRUEBA

## OBJETIVOS

De manera general, “las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.”

## POBLACIÓN OBJETIVO

Las Pruebas de Conocimientos están dirigidas a los aspirantes inscritos y admitidos a participar en la Convocatoria 22 de 2013 para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial del referido concurso, de acuerdo con el perfil de los siguientes cargos convocados:

Tabla 1. Cargos Convocados  
Convocatoria N° 22 de 2013 - Acuerdo N° PSAA13-9939 de Junio 25 de 2013

No.	NOMBRE CARGO
1	Magistrado de Tribunal Administrativo
2	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4	Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia
7	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral
8	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Administrativa
10	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

No.	NOMBRE CARGO
11	Juez Administrativo
12	Juez Civil del Circuito
13	Juez Penal del Circuito
14	Juez de Familia
15	Juez Laboral del Circuito
16	Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18	Juez Penal del Circuito Especializado
19	Juez Promiscuo del Circuito
20	Juez Promiscuo de Familia
21	Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas
22	Juez Penal Municipal
23	Juez Promiscuo Municipal
24	Juez Laboral de Pequeñas Causas



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

## GRUPOS DE CARGOS

Para efectos de la presentación de las pruebas de conocimientos, los empleos convocados a concurso fueron agrupados en las siguientes 14 categorías:

Tabla 2. Agrupación de Cargos.

CARGOS	GRUPO
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral	1
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única Juez Promiscuo del Circuito Juez Promiscuo Municipal	2
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral Juez Laboral del Circuito	3
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal Juez Penal del Circuito Juez de Ejecución de Penas y M.S. Juez Penal del Circuito Especializado Juez Penal Municipal	4
Juez Penal del Circuito para Adolescentes	5
Juez Civil Municipal ( <i>Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas en Civil</i> )	6
Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	7
Juez Promiscuo de Familia	8
Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia Juez de Familia	9
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	10
Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil Juez Civil del Circuito	11
Magistrado de Tribunal Administrativo Juez Administrativo	12
Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria	13
Magistrado de Consejo Seccional - Sala Administrativa	14



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

---

# LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

---

En el campo de la medición y evaluación psicológica, una Prueba se define como el procedimiento sistemático para medir una muestra de conducta o un atributo. Como instrumento de medición de la conducta o de un atributo, una prueba contiene solamente una muestra de todos los reactivos posibles que se pueden desarrollar, con el fin de medir el dominio de interés; por tratarse solo de una muestra, los reactivos o preguntas incluidos en la prueba representan todos campos del conocimiento posibles que se espera domine quien desempeña un cargo, mas no los incluye todos; de otra parte, cabe destacar que en este tipo de evaluaciones al responder una persona una muestra diferente de reactivos extraída del mismo dominio, es posible que pueda obtener la misma o similar calificación. Entre estos procedimientos sistemáticos y rigurosos los estándares internacionales sugieren iniciar la construcción de una prueba a partir de la determinación del contenido de la misma, es decir, determinar las conductas, los conocimientos o las habilidades que cubrirá esta; el vehículo utilizado para especificar la amplitud de una prueba, es el plan de la misma, el cual no es más que una tabla que muestra los tópicos que se cubren y las habilidades que se medirán en la prueba, junto con la importancia relativa que se atribuye a cada categoría de contenido de las habilidades.

En la preparación y elaboración de pruebas de selección para la provisión de empleos públicos de carrera en Colombia, se ha acuñado el término “ejes temáticos,” para referirse a esa muestra representativa de tópicos a partir de los cuales se elaborarán los ítems de la prueba.

Para que la prueba reúna criterios de calidad e idoneidad, es necesario entonces que esos ejes temáticos representen realmente el dominio o universo de atributo, conocimiento o competencia que se pretende medir; de lo contrario, se elaborará una prueba que a sentir de los aspirantes a un cargo, no evalúa lo requerido para su desempeño exitoso. Por tanto, establecer ejes temáticos para una prueba demanda un proceso de identificación y validación que asegure todo lo anteriormente expuesto.

La construcción de este tipo de pruebas objetivas requiere una cuidadosa planeación que parte desde la definición de los contenidos hasta la forma de presentación de las preguntas, haciendo de éste el instrumento idóneo para la evaluación de conocimientos dentro de un proceso de selección por méritos.



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**



## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

### ¿Qué se Evalúa?

Más allá de evaluar un conocimiento específico o la habilidad memorística para acumular conceptos, se evalúa el dominio de ese conocimiento dentro del contexto del quehacer laboral de los Jueces y Magistrados, es decir, en la aplicación de los conocimientos en el pensamiento crítico del cual requieren hacer uso durante el ejercicio de sus funciones.

Al pensamiento crítico se le considera como una combinación compleja de habilidades intelectuales que se usa con fines determinados, entre ellos, el de analizar cuidadosa y lógicamente información para determinar su validez, la veracidad de su argumentación o premisas y la solución de una problemática.

El Pensamiento crítico es el pensar claro y racional que favorece el desarrollo del pensamiento reflexivo e independiente que permite a toda persona realizar juicios confiables sobre la credibilidad de una afirmación o la conveniencia de una determinada acción. Es un proceso mental disciplinado que hace uso de estrategias y formas de razonamiento que usa la persona para evaluar argumentos o proposiciones, tomar decisiones y aprender nuevos conceptos<sup>1</sup>.

A esas habilidades y actitudes o hábitos que caracterizan a un bien pensador crítico los expertos las clasifican como habilidades cognitivas y disposiciones, las cuales se consideran fundamentales. Mientras que mucho del conocimiento será obsoleto en unos años, las habilidades de pensamiento, una vez se adquieren, permanecerán durante toda la vida y serán esenciales para la adquisición y desarrollo de nuevos conocimientos

Estas habilidades cognitivas fueron definidas por Benjamín Bloom en 1956, con amplio desarrollo posterior, en seis (6) categorías: Recuerdo, Comprensión, Aplicación, Análisis, Síntesis y Evaluación, esenciales y subyacentes a la funcionalidad laboral de cualquier persona a partir de los contextos o entornos específicos de cada uno de los empleos y su perfil en la Rama Judicial.

### 1. Conocimiento o Recuerdo

Incluye<sup>2</sup> las situaciones de examen que acentúan la importancia del recuerdo de datos, ideas, materiales o fenómenos, ya sea como reconocimiento o evocación. Supone, entonces el recuerdo o reconocimiento de: Datos específicos como terminologías o hechos; modos y medios para el

<sup>1</sup> Campos Arenas, Agustín. *Pensamiento Crítico. Técnicas para su Desarrollo*. Cooperativa Editorial Magisterio. Bogotá: 2007

<sup>2</sup> Herrera, A. (2003) *Algunas consideraciones técnicas sobre la construcción de ítems de pruebas objetivas según la clasificación de objetivos educativos de Bloom*. Universidad Nacional de Colombia



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## **INSTRUCTIVO**

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

tratamiento de datos específicos como convenciones, clasificaciones, metodologías, técnicas o procedimientos y, universales y abstracciones en un campo determinado como principios, generalizaciones, teorías y estructuras.

Muestra el recuerdo de materiales previamente aprendidos por medio de hechos evocables, términos, conceptos básicos y respuestas.

### **2. Comprensión**

Dentro de esta categoría se incluyen comportamientos o respuestas que implican la intelección y fraccionamiento de un mensaje. Operacionalmente se define como cualquier conducta que vaya desde la presentación de una proposición con palabras distintas de las del enunciado original, hasta la aplicación de un principio en una situación nueva para el examinado, pasando por la ejemplificación.

### **3. Aplicación**

Se refiere a la capacidad para aplicar teorías, principios, métodos o ideas en la solución de un problema práctico. Es la habilidad para aplicar principios y generalizaciones a nuevos problemas y situaciones. Comprende entonces tareas uso de conocimiento nuevo. Resolver problemas en nuevas situaciones aplicando el conocimiento adquirido, hechos, técnicas y reglas en un modo diferente.

### **4. Análisis**

Hace referencia a la habilidad para fraccionar una comunicación en sus elementos, de manera que aparezcan explícitas la jerarquía de las ideas y las relaciones existentes entre ellas. Esta es un proceso complejo que implica las tres categorías anteriores; recuerdo, comprensión y aplicación, pero va más allá de ellas. Incluye tareas como Examen y discriminación de la información identificando motivos o causas. Hacer inferencias y encontrar evidencia para fundamentar generalizaciones

### **5. Síntesis**

Es la capacidad para reunir diferentes elementos o partes para formar un todo. Esto es, la habilidad para combinar elementos con el fin de constituir una estructura o esquema que no estaba presente

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



con claridad. La capacidad de síntesis incluye compilación de información de diferentes modos combinando elementos en un patrón nuevo o proponiendo soluciones alternativas.

### 6. Evaluación

Es la capacidad para emitir juicios sobre ideas, obras, métodos, materiales o soluciones, con algún propósito determinado. Esta categoría incluye presentación y defensa de opiniones juzgando la información, la validez de ideas o la calidad de una obra en relación con un conjunto de criterios.

## ESTRUCTURA, DURACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SESIONES

**Estructura:** Las pruebas de conocimientos estarán integrada por dos componentes: El primero es común a todos los cargos y consta de 50 preguntas, y el segundo, es específico al grupo de cargos que se describió en la tabla 2 y que consta también de 50 preguntas, para un total de 100 preguntas en esta prueba, así:

Tabla 3. Estructura General de la Prueba de Conocimientos.

COMPONENTE	TOTAL ÍTEMS
COMÚN	50
ESPECÍFICO	50

**Duración:** Para la prueba de Conocimientos los aspirantes dispondrán de un tiempo de ejecución de dos (2) horas y 30 minutos.

**Sesiones:** Tanto la Prueba de Conocimientos como la Prueba Psicotécnica se aplicarán el mismo día en una única sesión.

---

## FORMA DE CALIFICACIÓN

---

De acuerdo con los componentes de las pruebas, la distribución de pesos relativos para cada componente conserva la proporción de ítems en cada componente, es decir, 50% para el componente común y 50% para el componente específico.

En cuanto a la forma de calificación, el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013 establece:

*Para el proceso de calificación se construirán escalas estándar que oscilarán entre 1 y 1.000 puntos. Para aprobar la prueba de conocimientos se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo a quienes obtengan un puntaje igual o superior, se le calificará la prueba psicotécnica, y sólo quienes aprueben la prueba de conocimientos, podrán continuar en la Fase II del concurso, esto es, el Curso de Formación Judicial.*

---

## EJEMPLOS

---

### EJEMPLO 1: PREGUNTA DE CONOCIMIENTOS O RECUERDO

---

*Tipo de pregunta:* I (Selección múltiple con única respuesta)

*Área:* Derecho Procesal Penal

Los términos para el juez de control de garantías son en días

- A. calendario, en horas de oficina.
- B. calendario sin importar la hora.
- C. hábiles sin importar la hora.
- D. hábiles, en horas de oficina.

*Respuesta:* B

*Justificación:* Señala el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, en su parte pertinente que "(...) Las actuaciones que se desarrollen ante los jueces que cumplan la función de control de garantías serán concentradas. Todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función. (...)"

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

---

### EJEMPLO 2: PREGUNTA DE COMPRENSIÓN

---

*Tipo de pregunta:* I (Selección múltiple con única respuesta)

*Área:* Derecho Administrativo

El contrato administrativo, dentro de la normatividad, es el celebrado por una persona jurídica pública y sometido en todo o en parte a las reglamentaciones especiales diferentes a las que rigen los contratos entre particulares. De lo anterior se puede inferir que el contrato administrativo es en esencia

- A. un fenómeno jurídico que consiste en una decisión de la administración
- B. un acto jurídico generador de obligaciones que celebran las entidades
- C. una manifestación de la conducta de la administración
- D. la vinculación partiendo de un acuerdo de voluntades

*Respuesta:* B

*Justificación:* Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a los que se refiere el presente estatuto, es el celebrado por una persona jurídica pública y sometido, en todo o en parte a reglamentaciones especiales diferentes de las que se rigen los contratos entre particulares.

---

### EJEMPLO 3: PREGUNTA DE APLICACIÓN

---

*Tipo de pregunta:* I (Selección múltiple con única respuesta)

*Área:* Derecho Penal

Un concejal de un Municipio decidió explicar públicamente la verdadera razón por la cual, a escasas horas de expresar por escrito su voluntad de solicitar el archivo del proyecto del POT, obró en contrario, señalando que lo hizo para obtener los beneficios burocráticos ofrecidos por algunos funcionarios vinculados con el Gobierno Municipal los cuales se materializaron posteriormente con el nombramiento de varios de sus seguidores políticos en distintas entidades oficiales, así como el otorgamiento de contratos de prestación de servicios a otros más. El concejal debe responder por

- A. concusión.
- B. cohecho propio.
- C. prevaricato.
- D. cohecho impropio.



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

*Respuesta: B*

*Justificación:* El Artículo 405 de la Ley 599 de 2000 establece: *Cohecho Propio*. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

### EJEMPLO 4: PREGUNTA DE ANÁLISIS

*Tipo de pregunta: I (Selección múltiple con única respuesta)*

*Área: Derecho Laboral*

La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar a conocer a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. La anterior afirmación implica que

- A. la manifestación del motivo de la terminación del contrato es obligatoria.
- B. no se pueden alegar causales o motivos distintos en época posterior a la terminación del contrato de trabajo.
- C. el contrato sólo se entiende terminado a partir de la manifestación de la causal de terminación.
- D. en caso que existan dos o más causales se debe manifestar la causa directa de la terminación.

*Respuesta: B*

*Justificación:* El Artículo 66 del Código Sustantivo del Trabajo señala: "MANIFESTACIÓN DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN. La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esta determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos." (Artículo modificado por el párrafo del artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.)



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

### EJEMPLO 5: PREGUNTA DE SÍNTESIS

*Tipo de pregunta: I (Selección múltiple con única respuesta)*

*Área: Derecho Laboral*

De acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, no constituyen parte del salario: "ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad." La afirmación que mejor sintetiza la información entre comillas es:

- A. Todos los beneficios extralegales hacen parte del salario, independientemente de los pactos entre las partes.
- B. Todos los beneficios contenidos en la convención colectiva hacen parte del salario, independientemente de los acuerdos contractuales.
- C. Si las partes pactan expresamente que los beneficios extralegales no hacen parte del salario, éstos no se encuentran comprendidos dentro de este concepto.
- D. Las partes pueden pactar que sólo algunos de los beneficios extralegales no hacen parte del salario.

*Respuesta: C*

*Justificación:* El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo señala: "PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el {empleador}, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad." (Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990).



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

### EJEMPLO 6: PREGUNTA DE EVALUACIÓN

*Tipo de pregunta: II (Selección múltiple con múltiple respuesta)*

*Área: Derecho Penal*

A continuación encontrará un ítem que consta de un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta. Una o varias opciones pueden completar correctamente el enunciado. Usted debe marcar su hoja de respuestas según el cuadro siguiente:

- Marque A si las opciones 1 y 2 son correctas  
Marque B si las opciones 1 y 3 son correctas  
Marque C si las opciones 2 y 4 son correctas  
Marque D si las opciones 3 y 4 son correctas

Un perito psicólogo particular, con el ánimo de que se haga justicia, consigna en su informe que el testimonio de una menor de edad que, según su madre, fue objeto de tocamientos por parte del padre de la menor, es coherente y lógico, dos indicadores de que la menor está diciendo la verdad, sin haber aplicado pruebas psicológicas tal como lo ordenan los protocolos nacionales e internacionales sobre el testimonio de menores de edad, aceptados por Medicina Legal. Al ser llamado a juicio a sustentar su informe, el perito señaló que sí había utilizado los protocolos de rigor, pero que no lo había consignado en su informe. Frente a esta situación, el perito psicólogo

1. podría estar incurso en el punible de fraude procesal.
2. no está cometiendo ningún delito ya que su experticia le dice cuando los niños dicen la verdad sin necesidad de aplicar pruebas.
3. podría ser denunciado por falso testimonio.
4. no sería objeto de persecución penal ya que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

*Respuesta: B (1 y 3)*

*Justificación:* El artículo 442 de la Ley 599, modificado por el art. 8, Ley 890 de 2004, señala: “Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”

Por su parte, el artículo 453 de la misma ley, señala: “Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años”.



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**



## EJES TEMÁTICOS

<b>P.1. COMPONENTE COMÚN</b>
Filosofía del Derecho
Derecho Constitucional
Interpretación - Elaboración Jurídica y Constitucional
Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, modificado por Ley 1285 de 2009
Teoría General del Proceso
Teoría General de la Prueba

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
<b>Jurisdicción Ordinaria</b>	01	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia-Laboral	Derecho Laboral	Definición de trabajo
				Contrato de trabajo, modalidades, obligaciones, prohibiciones de los trabajadores y terminación. Contrato de aprendizaje
				Reglamento. Acoso laboral. Derecho Colectivo del Trabajo en la Constitución Política
				Disposiciones generales del salario. Seguridad Social: Sistema General de Pensiones, Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales
				Procesal Laboral
			Derecho Familia y	Derecho de Familia: Concepto (Constitución del 91). Derecho Civil Personas
				Sucesiones
			Derecho Civil	Prescripción, procesos de pertenencia, pruebas. Procesos verbales y declarativos. Código General del Proceso. Proceso ejecutivo y monitorio, procesos liquidatorios
				Títulos valores
				Bienes. Obligaciones en general. Contratos. Responsabilidad



Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
<b>Jurisdicción Ordinaria</b>	02	Magistrado Sala Única, Jueces Promiscuos de Circuito y Jueces Promiscuos Municipales	Derecho Civil	Prescripción, procesos de pertenencia, pruebas. Procesos verbales y declarativos. Código General del Proceso. Proceso ejecutivo y monitorio, procesos liquidatorios
				Derecho de Familia: Concepto (Constitución 91). Sucesiones
				Títulos valores
			Derecho Penal	Bienes. Obligaciones en general. Contratos. Responsabilidad
				Normas Rectoras de la Ley Penal. Aplicación de la Ley Penal en el espacio y en el tiempo. Conducta Punible. Consecuencias jurídicas de la conducta punible. Criterios y reglas para determinar la punibilidad. Mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad y obligatoriedad de la valoración de la gravedad de la conducta para concederlas. Medidas de seguridad. Variación de la Calificación Jurídica. Nuevo Código Penitenciario y Carcelario. Arraigo
				Extinción de la acción y de la sanción penal, responsabilidad civil de la conducta punible. Delitos contra la vida y la integridad personal. El aborto. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.
				Delitos contra la libertad individual y otras garantías, violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, delitos contra la libertad de trabajo y asociación, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
				Delitos contra la familia. Delitos contra la asistencia alimentaria. Delitos contra el patrimonio económico, de la información y protección de los datos. Delitos contra la fe pública. Delitos contra el sistema financiero, de la urbanización ilegal. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
				Delitos contra la seguridad pública, salud pública. Delitos contra mecanismos de participación democrática.
				Delitos contra la administración pública
			Derecho Laboral	Definición de trabajo. Contrato de trabajo. Modalidades del contrato, obligaciones, prohibiciones de los trabajadores y terminación del contrato de trabajo
				Contrato de aprendizaje. Reglamento. Acoso laboral
				Disposiciones generales del salario. Derecho Colectivo del Trabajo en la Constitución Política
				Seguridad Social. Sistema General de Pensiones. Seguridad Social en Salud. Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales.
				Procesal Laboral.



**INSTRUCTIVO**

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
<b>Jurisdicción Ordinaria</b>	03	Magistrados Sala Laboral, Jueces Laborales	Derecho Laboral	Definición de trabajo
				Contrato de trabajo
				Modalidades del contrato y obligaciones y prohibiciones de los trabajadores
				Terminación del contrato de trabajo, contrato de aprendizaje
				Reglamento. Acoso laboral
				Disposiciones generales del salario
				Derecho Colectivo del Trabajo en la Constitución Política
				Seguridad Social, Sistema General de Pensiones.
				Seguridad Social en Salud. Riesgos Laborales y Enfermedades Profesionales.
				Procesal Laboral.

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
<b>Jurisdicción Ordinaria</b>	04	Magistrado Sala Penal Tribunal Superior, Jueces Penales Especializados, Jueces Penales de Circuito, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Jueces Penales Municipales	Derecho Penal, Ley 906 de 2004.	A.- Audiencias preliminares, preparatoria y de juzgamiento, juzgamiento de los delitos en general que sean de su competencia, ejecución sentencias penales. Derecho Sustancial
				Normas Rectoras de la Ley Penal. Aplicación de la Ley Penal en el espacio y en el tiempo. Conducta Punible. Consecuencias jurídicas de la conducta punible. Criterios y reglas para determinar la punibilidad. Mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad y obligatoriedad de la valoración de la gravedad de la conducta para concederlas. Medidas de seguridad. Variación de la Calificación Jurídica. Nuevo Código Penitenciario y Carcelario. Arraigo
				Extinción de la acción y de la sanción penal, responsabilidad civil de la conducta punible. Delitos contra la vida y la integridad personal. El aborto. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.
				Delitos contra la libertad individual y otras garantías, violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, delitos contra la libertad de trabajo y asociación, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
				Delitos contra la familia. Delitos contra la asistencia alimentaria. Delitos contra el patrimonio económico, de la información y protección de los datos. Delitos contra la fe pública. Delitos contra el sistema financiero, de la urbanización ilegal. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
				Delitos contra la seguridad pública, salud pública. Delitos contra mecanismos de participación democrática. Delitos contra la administración pública



**INSTRUCTIVO**

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

Convocatoria	Grupo	Cargo	Temas
Jurisdicción Ordinaria	05	Jueces Penales para Adolescentes	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Perspectiva de género. Nuevo Código Penitenciario y Carcelario. Principios rectores Autoridades y entidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Rol del Defensor de Familia y su obligatoriedad en los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Reparación del daño

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	06	Jueces Civiles Municipales y Pequeñas	Derecho Civil	Derecho civil general, personas, familia, procesos contenciosos de mínima y menor cuantía
				Prescripción, procesos de pertenencia, pruebas. Procesos verbales y declarativos. Código General del Proceso. Proceso ejecutivo y monitorio, procesos liquidatorios
				Derecho de Familia: Concepto (Constitución del 91). Sucesiones De los títulos valores
				Bienes. Obligaciones en general. Contratos. Responsabilidad

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	07	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Derecho Laboral	Definición de trabajo
				Contrato de trabajo
				Modalidades del contrato de trabajo
				Terminación del contrato de trabajo, contrato de aprendizaje
				Reglamento. Acoso laboral
				Jurisdicción y competencia
				Seguridad Social
				Ejecución del contrato de trabajo
				Tercerización Laboral
Procesal Laboral				

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	08	Jueces Promiscuos de Familia	Derecho de Familia	Derecho de Familia: concepto (constitución de 1991) Derecho civil personas Sucesiones
			Derecho Penal Adolescentes	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Perspectiva de género. Nuevo Código Penitenciario y Carcelario. Principios rectores Autoridades y entidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Rol del Defensor de Familia y su obligatoriedad en los procesos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Reparación del daño



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

**INSTRUCTIVO**

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	09	Magistrado de Sala de Familia Tribunal Superior, Jueces de Familia	Derecho de Familia	Derecho de Familia: concepto (constitución de 1991) Derecho civil personas
				Sucesiones

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	10	Magistrado Sala Civil Familia	Derecho Familia y Derecho Civil	Derecho de Familia: Concepto (Constitución del 91). Derecho civil Personas
				Sucesiones
				Prescripción, procesos de pertenencia, pruebas. Procesos verbales y declarativos. Código General del Proceso. Proceso ejecutivo y monitorio, procesos liquidatorios
				De los títulos valores
				Bienes. Obligaciones en general. Contratos. Responsabilidad

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Ordinaria	11	Magistrado Sala Civil Tribunal Superior y Juez Civil de Circuito - Juez Civil Municipal	Derecho Agrario	Procedimiento agrario de adjudicación de baldíos. Reforma Agraria. Procedimiento Agrario de clarificación de la propiedad. Procedimiento agrario de extinción de dominio. Procedimiento agrario de constitución de resguardos indígenas. Contratos Agrarios
				A.- Derecho civil
			Derecho Civil, Procesal Civil y Derecho Comercial	B.- Procesal Civil
				C. Derecho comercial – Código General del Proceso
			Ley 1448 de 2011	Restitución de tierras

Convocatoria	Grupo	Cargo	Áreas	Temas
Jurisdicción Contenciosa Administrativa	12	Magistrado Tribunal Administrativo y Juez Administrativo	Derecho Administrativo	Aspectos Generales de la Estructura del Estado – Administración Pública
				Las manifestaciones de la actividad administrativa; actuación administrativa (Ley 1437 de 2012)
				Acto Administrativo Derecho tributario
				Función Administrativa. Organismos Administrativos. Rama ejecutiva del poder público. Función Pública



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

**INSTRUCTIVO**  
Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

				Responsabilidad del Estado: Principios constitucionales y régimen
				Contratación Pública
			Procesal Administrativo	Procedimiento Administrativo General
		Contencioso Administrativo		Organización de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Demanda y Proceso Administrativo: Acción Contenciosa, Sistema Procesal, Medidas Cautelares. Recursos Extraordinarios Extensión y Unificación de Jurisprudencia Proceso Ejecutivo Ministerio Público

Convocatoria	Grupo	Cargo	Temas
<b>Sala Disciplinaria</b>	13	Magistrados Sala Disciplinaria de Consejos Seccionales de la Judicatura	Ley 734 de 2002: Régimen disciplinario funcionarios de la Rama Judicial
			Ley 1123 de 2007: Régimen Disciplinario de los Abogados

Convocatoria	Grupo	Cargo	Temas
<b>Sala Administrativa</b>	14	Magistrados Sala Administrativa de Consejos Seccionales de la Judicatura	Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Acuerdos de la Sala Administrativa. Estructura del Poder Judicial. Funciones de Administración y Gobierno. Competencias y atribuciones de las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales. Planeación Estratégica. Presupuesto. Carrera Judicial. Formación Judicial. Gestión Documental. Administración del mapa judicial. Registro de Abogados



## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



Consejo Superior  
de la Judicatura

---

## INDICACIONES PARA RESPONDER LA PRUEBA

---

Con el fin de hacerle más fácil la aplicación de las pruebas, tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

- Reconozca con anticipación el sitio y salón donde le corresponde presentar la prueba.
- Llegue con al menos con 30 minutos de anticipación al sitio indicado en la citación a examen.
- Lleve el original del documento, ubique el salón donde le corresponde presentar las pruebas y verifique que usted se encuentra en la lista fijada en la entrada del mismo.
- Lleve un lápiz de mina negra No 2, borrador y tajalápiz.
- No lleve hojas, libros, revistas, cuadernos, agendas, radios, teléfono celular, calculadora, PC, PDAs u otros dispositivos de cómputo, audio, video o conectividad, pues no podrá entrarlos al salón.
- Espere en la puerta del salón hasta que sea llamado por el jefe del salón y le indique la silla que le corresponde. Muestre el documento de identidad a la entrada.
- Atienda las indicaciones que dará el Jefe de Salón responsable de administrar la Prueba, antes de comenzar.
- Al recibir el material de la Prueba verifique que el número del Cuadernillo de la Prueba coincida con el de la Hoja de Respuestas. De no ser así, infórmelo inmediatamente al Jefe de Salón.
- Lea cuidadosamente las instrucciones del cuadernillo y de la hoja de respuestas antes de comenzar a responder. Firme su hoja de respuestas con rojo en el espacio destinado para este fin cuando el jefe de salón le indique.
- Lea cuidadosamente cada pregunta antes de contestarla.
- Verifique frecuentemente que el número de la pregunta que este respondiendo corresponda con el número de la hoja de respuestas.
- Haga uso racional del tiempo establecido para la prueba. No se exceda en el tiempo que le dedique a una sola pregunta.
- La hoja de respuestas será procesada mediante una lectora óptica, por lo tanto no debe mancharla, arrugarla o doblarla.
- Marque solo una opción por pregunta con el lápiz de mina negra No 2. Para responder, llene (oscurezca) completamente el óvalo correspondiente a la respuesta que usted eligió. Una marca incorrecta no será procesada por la máquina lectora.



UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**

## INSTRUCTIVO

Prueba de Conocimientos  
Convocatoria N° 22 – 2013



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

- Responda la prueba con calma, hay tiempo suficiente para responder todas las preguntas.
- Si termina de responder el examen antes de que el dactiloscopista haya tomado su impresión dactilar, debe esperar en el salón.
- Analice bien las preguntas antes de responder la prueba.
- Una vez que haya terminado, revise de nuevo todas las preguntas, y asegúrese de que respondió todas.
- Durante la presentación de la prueba no es posible hablar ni hacer comentarios con otras personas que también están concursando; cualquier duda u observación que tenga en relación con el material debe comunicarlo a los auxiliares que estarán supervisando la presentación de la prueba, quienes dejarán registro de estas en el acta de examen.
- Cuando termine de contestar haga una señal al jefe de salón quien recogerá el cuadernillo, la hoja de respuestas y demás material de la prueba en su puesto.
- Recuerde que está prohibido retirar del salón cualquier material de la prueba. El realizarlo acarreará sanciones.

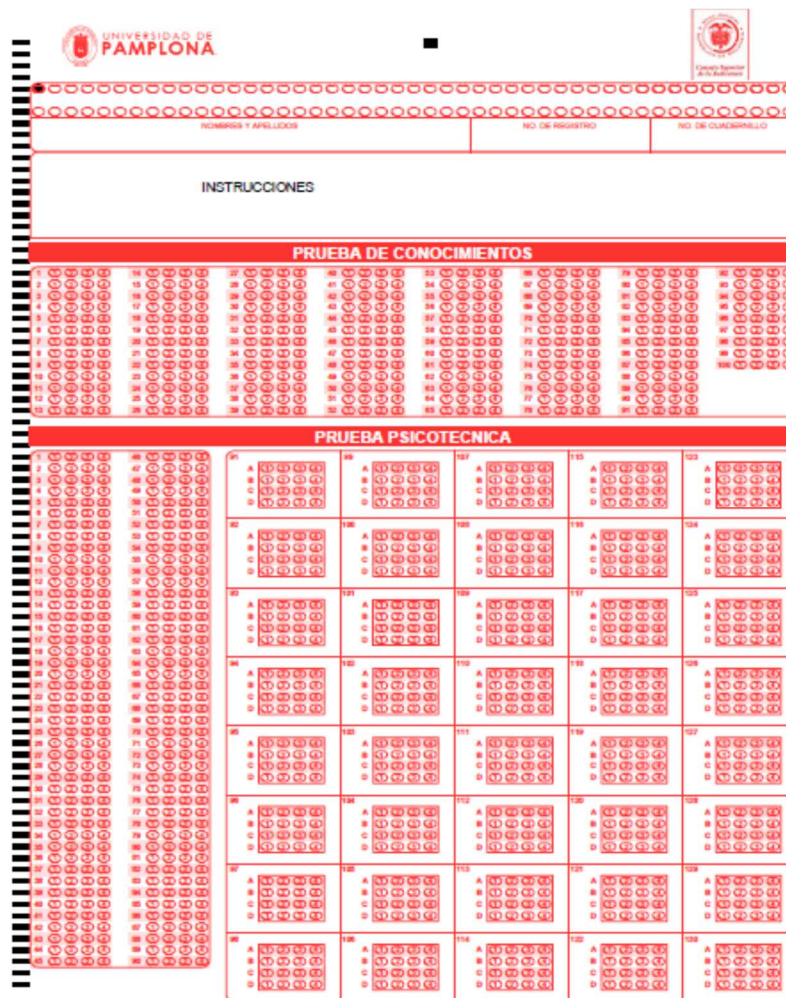


UNIVERSIDAD DE  
**PAMPLONA**



## INDICACIONES PARA RESPONDER EN LA HOJA DE RESPUESTAS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN MODELO DE HOJA DE RESPUESTAS SIMILAR AL QUE SE UTILIZARÁ PARA CONTESTAR SU PRUEBA, PARA SU CONOCIMIENTO Y FAMILIARIZACIÓN:



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_ NO. DE REGISTRO: \_\_\_\_\_ NO. DE CUIPABNELLO: \_\_\_\_\_

INSTRUCCIONES

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_ 5. \_\_\_\_\_ 6. \_\_\_\_\_ 7. \_\_\_\_\_ 8. \_\_\_\_\_ 9. \_\_\_\_\_ 10. \_\_\_\_\_ 11. \_\_\_\_\_ 12. \_\_\_\_\_ 13. \_\_\_\_\_ 14. \_\_\_\_\_ 15. \_\_\_\_\_ 16. \_\_\_\_\_ 17. \_\_\_\_\_ 18. \_\_\_\_\_ 19. \_\_\_\_\_ 20. \_\_\_\_\_ 21. \_\_\_\_\_ 22. \_\_\_\_\_ 23. \_\_\_\_\_ 24. \_\_\_\_\_ 25. \_\_\_\_\_

**PRUEBA PSICOTECNICA**

1. \_\_\_\_\_ 2. \_\_\_\_\_ 3. \_\_\_\_\_ 4. \_\_\_\_\_ 5. \_\_\_\_\_ 6. \_\_\_\_\_ 7. \_\_\_\_\_ 8. \_\_\_\_\_ 9. \_\_\_\_\_ 10. \_\_\_\_\_ 11. \_\_\_\_\_ 12. \_\_\_\_\_ 13. \_\_\_\_\_ 14. \_\_\_\_\_ 15. \_\_\_\_\_ 16. \_\_\_\_\_ 17. \_\_\_\_\_ 18. \_\_\_\_\_ 19. \_\_\_\_\_ 20. \_\_\_\_\_